

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfonos: 2864508 - 3228612420

Bogotá D. C., doce de noviembre de dos mil veinte

En atención a la solicitud que antecede, y de conformidad con lo previsto en el artículo 126 del CGP, señálese como nueva fecha para llevar a cabo la audiencia de reconstrucción del presente expediente, la hora de las 10 A.M. del día 4 del mes de diciembre del año 2020.

Se ordena a las partes que concurren a la diligencia y en un término no mayor a 10 días anteriores a la audiencia, aporten la totalidad de los documentos que obren en su poder. Adviértase que la no comparecencia, tendrá como consecuencia la terminación del asunto.

La presente decisión comuníquese mediante telegrama a las partes y sus apoderados.

Para el desarrollo de la audiencia se hará uso de la plataforma tecnológica *Microsoft Teams*¹, por lo tanto, la secretaría con colaboración de las partes, gestionará lo pertinente para la instalación y desarrollo de la audiencia virtual.

Para el efecto se le remitirá a las partes un manual de uso básico de la plataforma mencionada. Se advierte a los participantes que el link de acceso a la audiencia será enviado vía correo electrónico en la misma fecha de notificación por estado del presente auto, a la dirección electrónica reportada en el acápite de notificaciones de la demanda y en el escrito de contestación/o excepciones.

Las partes deberán acceder con 30 minutos de anticipación para realizar las respectivas pruebas de conectividad.

De la misma forma diez días antes de la audiencia se les compartirá el acceso al expediente digital del respectivo proceso mediante enlace de *One Drive*.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

¹ Decreto 806 del 4 de Junio de 2020 “Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica. –Artículo 2. Uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones...-Artículo 3. Deberes de los sujetos procesales en relación con las tecnologías de la información y las comunicaciones...”